

Inconstitucional

—Viene de la página 3.

resto de articulados del resto de los decretos 75 y 124 y sobre el contenido de los decretos 83, 158, 279 y 404 de la junta de facto, "por no aparecer del contenido de la respectiva demanda y de las razones alegadas por el impetrante, el fundamento jurídico en que basa el peticionario sus apreciaciones sobre la inconstitucionalidad" de esos decretos.

En el juicio se demostró que los artículos 1, 2 y 6 del Decreto 75 son inconstitucionales por ser contrarios a los artículos 2, 22, 23, 86, 102 y 110 de la Constitución.

La Sala considera que el primero de los artículos viola la Carta Magna al volver estanco la comercialización y exportación del café en favor del Estado, mientras el segundo transgrede la ley en tanto señala que el Estado ejercerá en exclusiva la exportación y comercialización por medio del INCAFE.

"Quedan, por consiguiente, declaradas fuera del orden constitucional las exclusividades para el Estado de ejercer dicho comercio por medio del Instituto Nacional del Café y privan, por consiguiente, de poder concurrir a desarrollar las mismas, al resto de las personas, siendo en lo demás constitucionales

los comentados artículos y quedando facultadas todas las personas a concurrir y competir con el Instituto Nacional del Café en el mercado de exportación y comercialización del grano", dice una parte de la resolución.

La Corte señala también que el artículo 6 es inconstitucional sólo en cuanto priva a todo productor de la facultad de disponer de su café y venderlo a quien mejor le convenga.

En lo demás este artículo continúa vigente y los productores quedan en libertad de optar para vender su café al INCAFE o a quien más le convenga y pactar la clase y naturaleza del contrato por medio del cual se realice la transacción.

El recurso de inconstitucionalidad que dio lugar a este fallo fue presentado en 1986 por el desaparecido doctor Francisco García Rossi, entonces presidente de la Asociación Cafetalera de El Salvador, en nombre del gremio indignado y afectado por la negligente administración de las divisas que ingresaban por las ventas.

La Sala de lo Constitucional aclara, en el mismo documento, que los anteriores integrantes de ese cuerpo colegiado no pudieron llegar a un acuerdo por unanimidad para dictar sentencia, debido lo que la resolución no se produjo hasta ahora.

El secretario de la

Sala de lo Constitucional, licenciado Gregorio Trejo, dio a conocer la resolución ayer a las tres de la tarde a los doctores José Adalberto Bolaños y Julio Funes Hartmann y señores Raúl Calvo y Francisco García Rossi hijo, representantes de la Asociación Cafetalera.

El fallo también notificado a la Asamblea Legislativa como parte demandada en el juicio de inconstitucionalidad, dado que la junta de facto estableció el monopolio ejerciendo las funciones de Poder Legislativo.



SEÑOR DE ESQUIPULAS. (Santa Ana). El Señor de Esquipulas participó en la solemne procesión que dio por finalizadas las Fiestas Julias, dedicadas a la Señora Santa Ana. Más de cincuenta mil feligreses oran por la paz.

Portal Plaza



Mil felicidades y éxitos...

desea el

Arq.

VICTOR BENAVIDES PUENTE

A



DESARROLLOS E INVERSIONES DE LA LIBERTAD S.A. DE C.V.

DIELSA DE C.V.

por la inauguración, este día, del Centro Comercial PORTAL PLAZA, orgullo de Santa Tecla.

Agradeciendo a la vez el habernos brindado la oportunidad de servirles por cuarta vez con el diseño arquitectónico de esta obra, que es orgullo también de tan dinámica y eficiente empresa constructora.

Arq. Víctor Benavides Puente

Tels. 24-5293 y 23-2767



SOLEMNE PROCESION. (Santa Ana). La Señora Santa Ana, la Virgen María y San Joaquín recorrieron las principales calles de la ciudad, en solemne procesión a la que asistieron más de cincuenta mil católicos.